MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 598 -2019-MPM/A

Moyobamba, 03 SET. 2019

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 436-MPM, de fecha 10 de junio de 2019; el Informe Técnico N° 072-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 16 de agosto de 2019; la Nota Informativa N° 1597-2019-MPM/GDS, de fecha 16 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados – Ley N° 28440, establece en su artículo 2° que: *"El Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad"*;

Que, asimismo el artículo 3° de la acotada Ley, establece que la Organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un numero de cinco (05) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la Municipalidad de Centro Poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y Distrital. El sorteo es realizado por la Municipalidad Provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 436-MPM, de fecha 10 de junio de 2019, en su *Artículo Primero:* Aprueba las Normas del Procedimiento Electoral y el Sistema de Elección del Alcalde y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados Lahuarpia, Shucshuyacu, Valle la Conquista, San Marcos y San José del Alto Mayo; el mismo que consta de tres títulos, cinco capítulos y 31 artículos. *Artículo Segundo:* Constitúyase la Comisión de Técnica Provincial de apoyo para el proceso electoral de los Centros Poblados Lahuarpia, Shucshuyacu, Valle La Conquista, San Marcos y San José del Alto Mayo, a fin de prestar el soporte necesario que demande las Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados antes mencionados; la cual estará integrada por tres (03) trabajadores de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, presidida por el Jefe del área responsable de la organización del proceso;

Que, a través del Informe Técnico N° 072-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 16 de agosto de 2019; el Responsable del Área de Participación Ciudadana, comunica al Gerente de Desarrollo Social, que el Comité Electoral del Centro Poblado Valle La Conquista, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; **SÍ CUMPLE** con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento al Comité Electoral del Centro Poblado Valle La Conquista, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 598 -2019-MPM/A

Que, mediante la Nota Informativa N° 1597-2019-MPM/GDS, de fecha 16 de agosto de 2019; el Gerente de Desarrollo Social solicita al Gerente Municipal el reconocimiento del Comité Electoral del Centro Poblado Valle La Conquista, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y en concordancia con los artículos 42° y 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR a los integrantes del Comité Electoral responsable de la Organización del Proceso Electoral en el **Centro Poblado Valle la Conquista**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	PEDRO RIOS CAMPOVERDE	01039374
SECRETARIO	BELIZARIO GONZALES RIMARACHIN	47438735
VOCAL I	DEISY YANETH SUAREZ VASQUEZ	43089940
VOCAL II	ERNESTO MORALES FASANANDO	01141399
VOCAL III	ANGELA BENITA DELGADO GONZALES	33571065

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. CASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE